

**DISPONE DESALOJO DE LA PROPIEDAD,
UBICADA EN CORONEL AGUSTÍN LÓPEZ DE
ALCAZAR N° 747, SEGÚN SE INDICA.**
INDEPENDENCIA, 13 SEP 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4234 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2717 de Alcalde (S) de 11 de septiembre de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 11 de septiembre de 2019; Memorandum N° 909 de Director de Obras Municipales de 10 de septiembre de 2019, que adjunta Resolución de Inhabitabilidad N° 038 de 01 de agosto de 2019 de Dirección de Obras Municipales; Decreto Alcaldicio Exento N° 3909 de 28 de agosto de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Alcalde, a don Luis Mayorga, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 116, Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General"

2.- Que el artículo 145, Ley General de Urbanismo y Construcciones, reza: "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales"

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE**, al desalojo de los ocupantes, de la propiedad ubicada en Coronel Agustín López De Alcázar N° 747 de la comuna de Independencia. Debido a que la propiedad posee construcciones sin permiso de edificación ni recepción final y, se encuentra habitada. Dichos incumplimientos, constituyen un riesgo para la seguridad de sus habitantes, así como para las propiedades vecinas.

2.- **NOTIFÍCASE**, a los ocupantes del inmueble individualizado a través de la Dirección de Obras Municipales, otorgándose un plazo de 5 días corridos desde la notificación para abandonar el lugar.

3.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES y, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o quien, se designe al efecto, deberán cumplir con lo ordenado en el presente decreto de desalojo, requiriéndose el auxilio de la fuerza pública en caso de incumplimiento por parte del propietario y/o ocupantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



Municipalidad de
Independencia
MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
LUIS MAYORGA SALCES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS *ash*

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Dpto. Seguridad Pública e Inspección General - Interesado - Oficina de Partes.
120919